



Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>	<b>Oficio No.139.003.01.505/17</b>
---	------------------------------------

<b>DIRECCIÓN:</b> Jesús M. Garza número 3762, Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 66450 Tel: 81 83550404 Correo electrónico: <a href="mailto:industriascasor@hotmail.com">industriascasor@hotmail.com</a>	Guadalupe, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2017.  Número de Bitácora: 19/FP-0060/08/17. Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.11/2017. "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."
---	---

## AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 11 de agosto de 2017 registrada con el número de bitácora 19/FP-0060/08/17 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT y presentada por el **C. Catarino Soria Ramírez**, en su carácter de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública 9,206 de fecha 11 de marzo de 1986, mediante la cual solicita Prórroga a la autorización 19-39-PS-I-017D-07 para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos.

## RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de octubre de 2007, esta Delegación Federal emitió la Autorización número 19-39-PS-I-017D-07 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Acumuladores usados y sus derivados con 19 (diecinueve) unidades con una capacidad de carga total de 291 (doscientos noventa y uno) toneladas y con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 03 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.411/15, mediante el cual modificó la autorización 19-39-PS-I-017D-07 quedando un total de 12 (doce) vehículos con una carga total de 182 (ciento ochenta y dos) toneladas.

Página 1 de 9

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



*Recibido*  
*Hector Miguel Rivera*  
*21/09/2017*



Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>	<b>Oficio No.139.003.01.505/17</b>
---	------------------------------------

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 59 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), establece que:
  - Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
  - Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente solicitada;
  - Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y
  - Que el solicitante sea el titular de la autorización.
- Que de acuerdo al considerando anterior, la solicitud de prórroga fue presentada por el **C. Catarino Soria Ramírez**, en su carácter de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública 9,206 de fecha 11 de marzo de 1986, quien es el titular de la autorización 19-39-PS-I-017D-07, fue presentada en tiempo; que durante la vigencia de la mencionada autorización, no se modificaron los residuos peligrosos por recolectar y transportar.
- Que presentó anexo a su solicitud de prórroga, copia simple del acta de inspección número PFFPA/25.2/2C.27.1/0250/16 de fecha 31 de octubre de 2016.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 64, 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento a la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 40 fracción IX inciso g) del





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>		Oficio No.139.003.01.505/17

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

### AUTORIZACIÓN

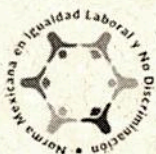
Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del residuo peligroso
1	Acumuladores usados y sus derivados

Para 12 (doce) vehículos (enlistados al final del presente documento) con una capacidad de 167 (ciento sesenta y siete) toneladas, con dirección de encierro de los vehículos el ubicado en Calle Jesús M. Garza número 3762, Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 66450, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

### TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>	<b>Oficio No.139.003.01.505/17</b>
---	------------------------------------

modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>		<b>Oficio No.139.003.01.505/17</b>

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

### CONDICIONANTES

1. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>		Oficio No.139.003.01.505/17

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la **NOM-054-SEMARNAT-1993** y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-002/1-SCT/2009** y **NOM-052-SEMARNAT-2005**, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
11. La empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. la empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
--	---	--

**EMPRESA AUTORIZADA:**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>	<b>Oficio No.139.003.01.505/17</b>
---	------------------------------------

conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a la empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS:**

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
745D/17	REMOSA	1982	S 2 CAJA CERRADA	VT3605	5NN7881	30





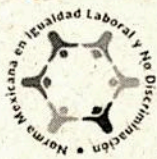
Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>	<b>Oficio No.139.003.01,505/17</b>
---	------------------------------------

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
746D/17	DINA	1994	C 2 VOLTEO	SA4754000024	RD48478	10
747D/17	FERBUS	1992	S 2 JAULA	923JIFER1195	5NN7883	30
748D/17	REMOSA	1982	S 2 CAJA CERRADA	VT3420	5NN7878	18
749D/17	CHEVROLET	1999	C 2 CAJA CERRADA	3GCJC54K3XM103117	RD48482	3.5
750D/17	KENWORTH	2000	T 3 TRACTOR	3WKDD60X0YF512295	RD48465	.....
751D/17	MIRELES	2007	S 2 VOLTEO	3S9VA30817M044548	5NN7889	30
752D/17	DODGE	2002	C 2 CONVENCIONAL DE CHASIS	3B6MC36522M223528	RE27097	3.5
753D/17	DODGE	2006	C 2 CAJA CERRADA	3D6WN56C36G187629	RD48483	3.5
754D/17	KENWORTH	2000	T 3 TRACTOR	3WKDD60X6YF512298	RG04300	.....
755D/17	DODGE	2008	C 2 CAJA CERRADA	3D6WN56C98G171745	RD48485	3.5
756D/17	LOZANO	1995	S 2 CAJA CERRADA	952CCTLSA006586	5NN7887	35

\*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): <b>ICABB1903911</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. de autorización: <b>19-I-011D-17 Prórroga</b>
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.</b>		<b>Oficio No.139.003.01.505/17</b>

Notifíquese la presente al C. **Catarino Soria Ramírez**, representante legal de la empresa **INDUSTRIAS CASOR, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la C. Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

  
**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/SSG/HBG/JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente  
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/FP-0060/08/17.



